

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 25 de febrero de 2022	6a. época	6048
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCURADURÍA FISCAL

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los organismos auxiliares que integran la Administración pública paraestatal del estado de Morelos.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establece y regula la Comisión Estatal de Energía.

.....Pág. 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se condona a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el estado de Morelos, el pago del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea.

.....Pág. 14

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

L. C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIÓN VI, 23, 43 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y, 12, FRACCIONES LI Y LXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo se auxilia de las dependencias y entidades que componen la Administración pública del estado, la cual se divide en central y paraestatal; la primera está conformada por la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, las secretarías de despacho y la Consejería Jurídica. Ahora bien, la Administración pública paraestatal se conforma por organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos.

La Administración paraestatal es una forma de organización de entes que pertenecen al Poder Ejecutivo, los cuales están dotados de personalidad jurídica propia y autonomía jerárquica para efectuar tareas administrativas, la personalidad jurídica que ostentan es propia, distinta a la del estado y cuya liga con el gobernador constitucional del estado es de carácter indirecto; dicha situación les permite realizar los actos necesarios para el logro de su objeto y finalidad para que de esa manera se pueda brindar de manera pronta, eficaz y expedita, los servicios necesarios a fin de satisfacer los intereses de la sociedad.

Los organismos auxiliares tienen como objetivo apoyar al gobierno del estado en la realización de sus atribuciones o atención a las áreas de desarrollo prioritario, y que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, les impera conducir sus actividades en forma programada y con sujeción a las Disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo, a su Decreto o Ley de creación, por lo que en dicho instrumento jurídico se expresa que son personas morales, se especifica su patrimonio, sus órganos de gobierno, su objeto, y en ocasiones, las formas en que el estado supervisará su funcionamiento, además, la autorización para que expidan su reglamentación interna cuando sea el caso¹.

Por su parte, las empresas de participación estatal son aquellas mediante las cuales el estado lleva a cabo tareas administrativas, a fin de cumplir con los objetivos y metas trazadas, por lo que a través de tales unidades económicas se deben perseguir beneficios para la colectividad u obedecer al interés público², teniendo el gobierno estatal aporte o sea propietario de más del cincuenta por ciento del capital social, o les corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del órgano de gobierno.

Estas entidades, a pesar de no encontrarse enunciadas de manera expresa en algún ordenamiento legal, derivado de su propia naturaleza, la cual es cumplir con ciertas atribuciones propias del estado que requieren cierta celeridad, las mismas deben extinguirse una vez que se ha cumplido el objeto para el cual fueron constituidas.

Derivado de lo anterior, dentro de nuestro estado el ordinal 54³ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, constriñe al titular de la Secretaría de Hacienda, a emitir durante el mes de febrero de cada año, un acuerdo en el que haga del conocimiento del público el listado de las entidades públicas que conforman a la Administración pública paraestatal, agrupadas por sectores definidos.

Para llevar a cabo la expedición de la relación de los organismos auxiliares que forman parte de la Administración pública del Estado, esta Secretaría de Hacienda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, solicitó a cada una de las secretarías de despacho que conforman al Poder Ejecutivo Estatal, la información correspondiente a las entidades que les están sectorizadas, enunciándose en el presente instrumento solamente aquellos informados por cada una de ellas.

En ese orden, se realiza la inclusión del organismo descentralizado "Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos", creado mediante la "Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5984 de fecha 09 de septiembre de 2021, el cual no fue incluido en el acuerdo emitido en el año mediato anterior, en función de su reciente creación.

Asimismo, se considera oportuno destacar que el Gobierno del Estado de Morelos, Anfitrión del mundo, continúa desempeñando las actividades y metas establecidas en el Eje Rector 2, Unidad y Armonía para los Morelenses del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697 de fecha 16 de abril de 2019. Lo anterior, en función con los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia a que refiere el artículo 8 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

² Ibídem, pág. 113

³ Artículo 54.- En el mes de febrero de cada año, la Secretaría de Hacienda publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado, la relación de los organismos auxiliares que forman parte de la administración pública del Estado, agrupados por sector.

¹ Rafael I. Martínez Morales, "Derecho Administrativo 1er. Curso", Ed. Oxford, 2011, pág. 102

Consecuentemente, se emite el presente acuerdo, con la finalidad de dar a conocer la relación de los organismos auxiliares de la Administración pública paraestatal, agrupados por secretaría, de conformidad a la sectorización que poseen.

Una vez expuesto todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo es de orden público, tiene por objeto dar a conocer a la ciudadanía en general, la relación de los organismos auxiliares que integran la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, los cuales se señalan a continuación:

**JEFATURA DE LA OFICINA
DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO**
Organismo Descentralizado

Instituto Morelense de Radio y Televisión (IMRyT).- Constituido mediante el “Decreto por el que se adecua la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como organismo público descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5088, Alcance de fecha 08 de mayo de 2013.

Sectorizado a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Organismos Descentralizados

Instituto Estatal Pro Veteranos de la Revolución del Sur.- Creado mediante el “Decreto Número 60.- Por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Pro-Veteranos de la Revolución del Sur”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3129 de fecha 03 de agosto de 1983.

Sectorizado a la Secretaría de Gobierno, mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos (ISRYC).- Creado mediante la “Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4572 de fecha 28 de noviembre de 2007.

Misma que fue reformada mediante el “Decreto Número Diez.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5037 de fecha 24 de octubre de 2012.

Sectorizado a la Secretaría de Gobierno, mediante el “Estatuto Orgánico del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 5081 de fecha 03 de abril de 2013. Misma que fue ratificada mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.- Creada mediante la “Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5105, Alcance de fecha 17 de julio de 2013.

Sectorizado a la Secretaría de Gobierno, mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.- Creado mediante la “Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5081 de fecha 03 de abril de 2013.

Sectorizado a la Secretaría de Gobierno mediante la mencionada ley, misma sectorización que fue ratificada a través del “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.- Creada mediante la “Ley Estatal de Protección Civil de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5569 de fecha 16 de enero de 2018.

Sectorizado a la Secretaría de Gobierno, mediante la mencionada ley, misma que fue ratificada a través del “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

SECRETARÍA DE HACIENDA**Organismos Descentralizados**

Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM).- Creado mediante la "Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3151 de fecha 04 de enero de 1984.

Sectorizado a la Secretaría de Hacienda, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Fideicomiso Público

Fideicomiso de Certificados de Participación Ordinaria (CPO's).- Creado mediante el "Decreto Número Doscientos Cuarenta.- Por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a Refinanciar y Substituir la Deuda Pública directa a cargo del Gobierno del Estado", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4129 de fecha 20 de julio de 2001.

Sectorizado a la Secretaría de Hacienda, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Sin operación.

SECRETARÍA DE DESARROLLO**ECONÓMICO Y DEL TRABAJO****Organismos Descentralizados**

Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (IMOFI) o Fondo Morelos.- Creado mediante la "Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4732 de fecha 12 de agosto de 2009.

Misma que fue reformada mediante el "Decreto Número Novecientos Noventa y Tres.- por el que se reformó de manera integral la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5415 de fecha 21 de julio de 2016.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER).- Creada mediante la "Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4577 de fecha 19 de diciembre de 2007.

Misma que fue abrogada mediante la "Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5726 de fecha 17 de julio de 2019, sin que la misma modificara la naturaleza jurídica del organismo descentralizado.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR).- Creado mediante la "Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3595 de fecha 08 de julio de 1992.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).- Creado mediante la "Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4405 de fecha 03 de agosto de 2005.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.- Creado mediante la "Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5984 de fecha 09 de septiembre de 2021.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019, reformado con fecha 23 de octubre del 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6001.

Fideicomisos Públicos

Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI).- Creado mediante la "Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4617 de fecha 04 de junio de 2008.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.- Creado mediante el "Decreto Número Ochocientos Catorce.- por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4848 de fecha 10 de noviembre de 2010.

Mismo que se formalizó mediante la celebración del "Contrato de Fideicomiso Traslato de dominio, inversión y administración número 386, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos en su carácter de fideicomitente, y el Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciaria", en fecha 26 de septiembre de 2011.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019

Fideicomiso del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP).- Creado mediante el "Decreto número Sesenta y Uno.- Por el que se reforma el artículo 25, y se adicionan los artículos 48, 58 bis-9 y 58 bis-10, todos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y se adiciona la fracción II del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5663 de fecha 02 de enero de 2019.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

"Aeropuerto de Cuernavaca", S.A. de C.V.- Creada mediante el "Decreto Número Doscientos Diecinueve.- Por el que se autoriza la creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria con la estructura jurídica de una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4332 de fecha 09 de junio de 2004.

Sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Fideicomisos Públicos

Fondo de Fomento Agropecuario (FOFAE).- Creado mediante el "Decreto Número Novecientos Ochenta y Ocho.- Por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a construir un Fideicomiso de Administración e Inversión, para el Fomento Agropecuario del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4656 de fecha 19 de noviembre de 2008.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, mediante el "Decreto Número Novecientos Ochenta y Ocho", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4656 de fecha 19 de noviembre de 2008.

Fideicomiso de Impulso Financiero al Campo Morelense (FIFCAM).- Fideicomiso Público, creado mediante la "Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4685 de fecha 04 de marzo de 2009.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, mediante la mencionada "Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4685 de fecha 04 de marzo de 2009.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Organismos Descentralizados

Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).- Creado mediante el "Decreto Número Doscientos Veinticinco.- Que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3591 de fecha 10 de junio de 1992.

Sectorizado a la Secretaría de Educación mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Instituto Estatal de Educación para Adultos (INEEA).- Creado mediante el "Decreto Número Setecientos Dieciséis.- Por el que se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3990 de fecha 21 de julio de 1999.

Sectorizado a la Secretaría de Educación, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM).- Creado mediante el "Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3396 de fecha 14 de septiembre de 1988.

Sectorizado a la Secretaría de Educación, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP MORELOS).- Creado mediante el "Decreto Número Quinientos Ochenta y Tres.- Por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3966 de fecha 17 de febrero de 1999.

Sectorizado a la Secretaría de Educación, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECYTE).- Creado mediante el "Decreto Número Quinientos Setenta y Uno.- Por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3966 de fecha 17 de febrero de 1999.

Sectorizado a la Secretaría de Educación, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (UTEZ).- Creada mediante el "Decreto Número Mil Ciento Setenta y Cinco.- Por el que se crea la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4071, Sección Segunda de fecha 23 de agosto de 2000.

Sectorizado a la Secretaría de Educación, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos (UTSEM).- Creada mediante el "Decreto Número Mil Novecientos Ochenta y Cinco.- Por el que se crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5005 de fecha 25 de julio de 2012.

Sectorizado a la Secretaría de Educación, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Universidad Politécnica del Estado de Morelos (UPEMOR).- Creada mediante el "Decreto Número Doscientos Ochenta y Ocho.- Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4337 de fecha 07 de julio de 2004.

Sectorizado a la Secretaría de Educación, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM).- Creado mediante el "Decreto Número Cuatrocientos Veintisiete.- Mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3940 de fecha 23 de septiembre de 1998.

Sectorizado a la Secretaría de Educación, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos (INDEM).- Creado mediante la "Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4543 de fecha 04 de julio de 2007.

Sectorizado a la Secretaría de Educación, mediante el "Decreto Número Seiscientos Cincuenta y Dos.- Por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, con el objeto de sectorizar el Instituto del Deporte y Cultura Física, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5780 de fecha 05 de febrero de 2020.

SECRETARÍA DE SALUD

Organismos Descentralizados

Servicios de Salud de Morelos (SSM).- Creado mediante el "Decreto Número Ochocientos Veinticuatro que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3829 de fecha 27 de noviembre de 1996.

Sectorizado a la Secretaría de Salud, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Hospital del Niño Morelense.- Creado mediante la "Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Hospital del Niño Morelense", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3990 de fecha 21 de julio de 1999.

Sectorizado a la Secretaría de Salud, mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Morelos (COESAMOR).- Creado mediante el “Decreto Número Mil Ciento Ochenta y Tres.- Por el que se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4074 de fecha 06 de septiembre de 2000.

Sectorizado a la Secretaría de Salud, mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF MORELOS).- Creado mediante la “Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4569 de fecha 21 de noviembre de 2007.

Sectorizado a la Secretaría de Salud, mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Centro de Rehabilitación Integral Xoxotla.- Creado mediante la “Ley que crea el Centro de Rehabilitación Integral Xoxotla como Organismo Descentralizado Estatal”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3677 de fecha 02 de febrero de 1994.

Sectorizado a la Secretaría de Salud, mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Sin operación.

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

Organismos Descentralizados

Museo Morelense de Arte Popular (MMAPO).- Creado mediante el “Decreto Número Mil Trescientos Noventa y Nueve.- Por el que se crea el organismo descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4929, Alcance de fecha 09 de noviembre de 2011.

Por “Decreto Número Mil Doscientos Dieciocho.- por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones del diverso Número Mil Trescientos Noventa y Nueve, por el que se crea el organismo descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal”, se modificó la denominación del citado organismo para quedar como “Museo Morelense de Arte Popular” (MMAPO), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5157 de fecha 15 de enero de 2014.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Centro Morelense de las Artes (CMA).- Creado mediante la “Ley que crea el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4721 de fecha 01 de julio de 2009.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Fideicomisos Públicos

Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos.- Creado mediante el “Decreto Número Novecientos Quince.- Por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para realizar todos los actos necesarios para la constitución de un Fideicomiso Público para la Operación y Administración del Centro de Congresos y Convenciones denominado Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4444 de fecha 08 de marzo de 2006.

Por Decreto número Ochocientos Setenta y Ocho publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5430 de fecha 31 de agosto del 2016, se reformó el Decreto Número Novecientos Quince, para que la denominación del citado Fideicomiso quedara como “Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos”.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Fideicomiso Museo Morelense de Arte Contemporáneo o Casa de Cultura Juan Soriano (MMAC).- Creado mediante el "Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Cinco.- Por el que se crea a la entidad paraestatal denominada Casa de Cultura Juan Soriano o Museo Morelense de Arte Contemporáneo; y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5478 de fecha 01 de marzo de 2017.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Fideicomiso Auditorio Cultural "Teopanzolco".- Creado mediante el "Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Seis.- Por el que se crea a la entidad paraestatal denominada Auditorio Cultural Teopanzolco; y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5478 de fecha 01 de marzo de 2017.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Fideicomiso Turismo Morelos (FITUR).- Creado mediante el "Decreto Número Sesenta y Uno.- Por el que se reforma el artículo 25, y se adicionan los artículos 48, 58 bis-9 y 58 bis-10, todos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y se adiciona la fracción II del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5663 de fecha 02 de enero de 2019.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura, a través del "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Fideicomiso Balneario Agua Hedionda.- Creado mediante el "Acuerdo por el que se ordena se revoque el contrato de fideicomiso de fecha 12 de mayo de 1943, procediéndose a la constitución de uno nuevo a fin de que Nacional Financiera, S.A., reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., el Balneario de Agua Hedionda", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 1975.

Mediante el "Acuerdo por el que se ordena la transferencia de los derechos y obligaciones que tiene el Gobierno Federal en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso Balneario Agua Hedionda, en favor del Gobierno del Estado de Morelos", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 19 de enero de 1993, fue transferido el Fideicomiso que nos ocupa en favor del Gobierno del Estado de Morelos.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura, hasta en tanto se lleve a cabo su completa liquidación y extinción, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Organismos Descentralizados

Instituto Morelense de Estudio de la Familia.- Creado mediante el "Decreto Número Setecientos Noventa Y Siete.- Por el que se crea el Instituto Morelense de Estudio de la Familia", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5878, de fecha 11 de noviembre de 2020.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, a través del decreto citado en el párrafo anterior.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Organismos Descentralizados

Comisión Estatal del Agua (CEAGUA).- Creada mediante la "Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4079 de fecha 29 de septiembre de 2000.

Misma que fue reformada mediante el "Decreto Número Ocho.- Por el que se reforma el título, la denominación de algunos capítulos y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5035 de fecha 15 de octubre de 2012.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Comisión Estatal de Reservas Territoriales (CERT).- Creada mediante el "Decreto Número Ciento Noventa y Uno que crea el Organismo Descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3730 de fecha 08 de febrero de 1995.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

Fideicomiso Público

Fideicomiso Lago de Tequesquitengo (FILATEQ).- Creado mediante el “Decreto que declara que son propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal 505-00-00 Has. que con base en el Decreto del 10 de febrero de 1942, fueron expropiados a los Ejidos Tehuixtla, Vista Hermosa, Xoxocotla y Tequesquitengo, del municipio de Jojutla, Mor., a favor de la Nación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de enero de 1975.

Mediante el “Decreto por el que se autoriza la transferencia de los derechos y obligaciones que tiene el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo en favor del Gobierno del Estado de Morelos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 1990, fue transferido el Fideicomiso que nos ocupa en favor del Gobierno del Estado de Morelos.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través del “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Organismos Descentralizados

Operador de Carreteras de Cuota (OCT).- Creado mediante el “Decreto Número Doscientos Noventa y Dos. Por el que se crea el organismo público estatal descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4338 de fecha 14 de julio de 2004.

Sectorizado a la Secretaría de Movilidad y Transporte, mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694 de fecha 03 de abril de 2019.

OTROS

Organismos Descentralizados

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.- No sectorizado. Creado mediante la “Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490, Alcance, de fecha 19 de abril de 2017.

Productos de Morelos.- Creado mediante la “Ley para la creación de la Empresa Paraestatal que se denomina Productos de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3203 de fecha 02 de enero de 1985.

Sin operación.

ORGANISMOS AUXILIARES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Organismos Descentralizados

Instituto de la Vivienda del Estado de Morelos (INVIMOR).- Creado mediante la “Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3396 de fecha 14 de septiembre de 1988.

Misma que fue abrogada mediante la “Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 5053 de fecha 26 de diciembre de 2012.

Casa Propia para los Morelenses (CAPROMOR).- Organismo Descentralizado, constituido mediante la “Ley del Instituto Casa Propia para los Morelenses”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3079 de fecha 18 de agosto de 1982.

Misma que fue abrogada por la “Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3396 de fecha 14 de septiembre de 1988.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 14 días del mes de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE HACIENDA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
L. C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO
TOMASAZ MERINO
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES IV, V, XII, XIII Y XIV, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 17, 24, 25, 32, 33, 34 Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sobre el desarrollo económico sustentable, una alternativa que para el caso de Morelos no ha sido suficientemente analizada o tomada en consideración es la explotación de la capacidad local con la que se cuenta en materia energética, lo que puede significar un instrumento de gran utilidad para impulsar la competitividad de nuestro Estado, al transformarlo en un polo de atracción de inversión que permita generar mayor bienestar para las y los morelenses.

En este sentido, por oficio OGE/0110/2020, presentado en la oficialía de partes del Congreso del Estado de Morelos el pasado 12 de enero de 2021, se sometió a la consideración de dicho Poder Legislativo una "Iniciativa de Ley de Fomento al Desarrollo Económico mediante el Aprovechamiento de la Energía Sustentable en el Estado de Morelos" planteándose como su objeto el fomento del desarrollo económico mediante el aprovechamiento de la energía sustentable en el estado de Morelos, lo que se realizaría de conformidad con las disposiciones de carácter federal en la materia y en colaboración y coordinación con las propias autoridades federales, además se buscaría contribuir con el desarrollo de proyectos en las industrias de la energía, a fin de asegurar en la entidad, el acceso y suministro oportuno, a precios competitivos, de energéticos; así como incrementar los niveles de competitividad de la industria y comercio en esta materia, otorgando certeza jurídica a los participantes de los proyectos y cadenas de valor vinculados a éstos.

Además se proponía la creación de una Agencia Estatal de Energía de Morelos como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, cuyo objeto, entre otras cosas, era constituirse en un organismo técnico de promoción, inducción, concertación, gestión, asesoría y consulta en el territorio del Estado, para el diseño, elaboración, desarrollo, impulso, consecución y coordinación de políticas públicas para el fomento del desarrollo económico mediante el aprovechamiento energético sustentable.

No obstante, como de dicho proyecto aún se desarrolla el correspondiente proceso legislativo, por el momento, lo que se puede realizar desde el ámbito reglamentario y en la esfera administrativa actual del Ejecutivo del Estado, es aprovechar la existencia de la Comisión Estatal de Energía, la cual se creó por Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5097, de fecha 19 de junio del 2013.

No se omite mencionar que los alcances de esta comisión, tanto desde su origen como a raíz de la presente reforma, desde luego no serán equiparables a los que se pretendían con la agencia, ya que ésta última se pretendía que fuera un organismo público descentralizado, pero hasta en tanto no haya pronunciamiento por parte del Congreso al efecto, por ahora sólo se puede a partir de la comisión con la que ya se cuenta, fortalecer sus funciones, sin dejar de considerar que las mismas estarán acotadas desde luego por su naturaleza de órgano técnico de consulta de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal, así como de los municipios y particulares, en materia de uso eficiente de energía en la entidad, cuyo objeto hasta la presente reforma era promover el ahorro y uso eficiente de la energía en todas sus formas y manifestaciones, abarcando todos los sectores consumidores de energía, para consolidar una nueva cultura en el uso racional de los recursos; diseñar e implementar el Programa Estatal de Ahorro de Energía; así como diseñar sistemas de información geográfica y hacerse cargo de la planeación integrada de los recursos energéticos del estado de Morelos, allegándose de las herramientas que le permitan identificar y analizar las mejores alternativas.

En ese orden de ideas, con la presente reforma se pretende ampliar el objeto de dicha comisión para que abarque:

- Diseñar e implementar también el Programa para el Desarrollo Económico mediante el Aprovechamiento de la Energía Sustentable;
- Fomentar y contribuir con el desarrollo de proyectos en las industrias de la energía, a fin de asegurar en el Estado el acceso y suministro oportuno de energéticos, a precios competitivos;
- Incrementar los niveles de competitividad de la industria y comercio en materia energética sustentable en la entidad, a fin de que los participantes de los proyectos y cadenas de valor vinculados a éstos tengan certeza jurídica, y
- Proponer las directrices institucionales en materia energética y promover la participación de los sectores públicos, social y privado del Estado en todo lo relacionado con el desarrollo de infraestructura y el aprovechamiento energético sustentable en la entidad.

Así, resulta necesario reformar el Acuerdo por el que se establece y regula la Comisión Estatal de Energía, incluso para reorganizar la integración de tal comisión, en concordancia con la nueva configuración de su objeto, además de actualizar las denominaciones de las secretarías que participan en la misma, en términos de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, ya que por citar un ejemplo se fusionaron la Secretaría de Economía con la Secretaría del Trabajo, siendo ahora la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, y desapareció la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, debiendo ahora aludir al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos. Así también, es importante que debido a sus facultades se incluyan a las Secretarías de Movilidad y Transporte, de Desarrollo Social, y de Desarrollo Agropecuario, además de la Comisión Estatal del Agua.

Por cuanto a los invitados permanentes se actualiza la denominación del Instituto de Investigaciones Eléctricas por Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, y se agrega la intervención de representantes de los sectores social, privado, académico o de investigación.

En otro contexto, para el desarrollo de las sesiones de la comisión se establece la supletoriedad de lo dispuesto por el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración pública del estado de Morelos.

Por último, se incluye la posibilidad de conformar comités especializados o grupos de trabajo de carácter temporal, que puedan abordar, entre otros, temas relacionados con el ahorro de energía y eficiencia energética; desarrollo económico mediante el aprovechamiento de la energía sustentable; ordenamiento territorial y desarrollo energético; innovación, investigación, desarrollo tecnológico y de capital humano; electricidad y energías renovables, así como hidrocarburos y bioenergéticos.

Cabe señalar que el presente instrumento se encuentra apegado a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente decreto se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el cual establece en su Eje Rector 4 "Productividad y Competitividad para las y los Morelenses", el Objetivo Estratégico 4.2 consistente en impulsar el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como generar empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar a la población morelense", el cual en la Estrategia 4.2.4 versa sobre fomentar la competitividad energética sustentable en las empresas morelenses, de forma que en la Línea de Acción 4.2.4.1 menciona que se ha de impulsar la competitividad del Estado mediante el establecimiento de una política pública para alcanzar la reducción del costo de los energéticos.

Por su parte, en materia de medio ambiente, dicho Plan en su Eje Rector 5 "Modernidad para las y los morelenses", contiene la Estrategia 5.1.9 la cual dispone que se ha de promover la transición energética y aprovechamiento de las fuentes de energías limpias para mitigar los efectos del cambio climático; estableciendo en las Líneas de Acción 5.1.9.1 el impulso a programas de ahorro de energía en los sectores social, público y privado, 5.1.9.2 el promover y difundir el uso adecuado, importancia y beneficio de las nuevas tecnologías para el ahorro de energía, 5.1.9.3 promover proyectos para la promoción en el uso de combustibles menos contaminantes y 5.1.12.4 tendente a fomentar el uso y manejo sustentable en el Estado.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el artículo 1; las fracciones II y III del artículo 2; el artículo 3; las fracciones IX y X del artículo 6; el artículo 7 y las fracciones I, II, IV, VII, VIII y XV del artículo 10; todo en el Acuerdo por el que se establece y regula la Comisión Estatal de Energía, para quedar como enseguida se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan tres fracciones para ser IV a la VI del artículo 2; una fracción para ser XI, y un último párrafo, en el artículo 6; un tercer párrafo al artículo 9; diez fracciones para ser XVI a la XXV, recorriéndose en su orden la actual XVI para ser XXVI del artículo 10 y el artículo 11, todo en el Acuerdo por el que se establece y regula la Comisión Estatal de Energía para quedar como sigue:

Artículo 1. Se establece la Comisión Estatal de Energía, en lo sucesivo denominada "La Comisión", como órgano técnico de consulta de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal, así como de los municipios y particulares, con relación al uso eficiente los recursos energéticos, de forma racional, solidaria y colectiva social, promoviendo los instrumentos necesarios para impulsar e incentivar la gestión de las energías naturales, con la promoción y fomento del desarrollo económico y social, mediante el aprovechamiento energético sustentable en todo el territorio del estado de Morelos.

Artículo 2. ...

I. ...

II. Diseñar e implementar el Programa Estatal de Ahorro de Energía y el Programa para el Desarrollo Económico mediante el Aprovechamiento de la Energía Sustentable;

III. Diseñar sistemas de información geográfica y hacerse cargo de la planeación integrada de los recursos energéticos del Estado de Morelos, allegándose de las herramientas que le permitan identificar y analizar las mejores alternativas;

IV. Fomentar y contribuir con el desarrollo de proyectos en las industrias de la energía, a fin de asegurar en el Estado el acceso y suministro oportuno de energéticos, a precios competitivos;

V. Incrementar los niveles de competitividad de la industria y comercio en materia energética sustentable en la Entidad, a fin de que los participantes de los proyectos y cadenas de valor vinculados a éstos tengan certeza jurídica, y

VI. Proponer las directrices institucionales en materia energética y promover la participación de los sectores público, social y privado del Estado, en todo lo relacionado con el desarrollo de infraestructura y el aprovechamiento energético sustentable en la Entidad.

Artículo 3. "La Comisión" estará integrada por:

I. El Gobernador del Estado quien la presidirá por sí o a través del representante que al efecto designe;

II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;

III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;

IV. La persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte;

V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

VI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

VII. La persona titular del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, y

VIII. La persona titular de la Comisión Estatal del Agua.

Para el caso de que el representante que designe el Gobernador del Estado para fungir como presidente de "La Comisión", sea un integrante de ésta última, en términos del presente artículo; dicho integrante deberá designar, a su vez, a la persona que lo supla ante esta, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona para la toma de decisiones.

Por cada miembro propietario habrá un suplente que será designado por la persona titular, quien deberá contar con nivel mínimo de director general, y tendrá las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de estos.

Artículo 6. ...

I. a la VIII.

IX. La persona titular del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias;

X. La persona titular de la Delegación Estatal en Morelos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y

XI. Un representante por cada uno los sectores social, privado, y académico o de investigación, que acrediten experiencia en materia energética y que serán seleccionados por convocatoria emitida por "La Comisión".

Los invitados permanentes a que se refiere la fracción XI de este artículo durarán en su encargo 3 años, pudiendo ser ratificados por un periodo más.

Artículo 7. Para el mejor desempeño del objeto y atribuciones a cargo de "La Comisión", podrán asistir como invitados especiales a las sesiones, las autoridades y servidores públicos estatales y federales que por virtud de las funciones que desempeñen, puedan aportar sus conocimientos y experiencias en materia de ahorro y uso eficiente de la energía, aprovechamiento de energías renovables y desarrollo energético sustentable, así como aquellos investigadores o científicos de reconocida trayectoria o que pertenezcan a algún centro de investigación legalmente reconocido sobre la materia, mismos que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 9. ...

...

Además de lo previsto en el presente artículo, se estará en lo conducente a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, sin perjuicio de que podrán convocarse y celebrarse sesiones ordinarias o extraordinarias por vía remota, a través de los medios electrónicos adecuados para tal fin, por lo que de optarse por este último medio, el secretario técnico debe, en todo caso, cerciorarse de que se haya recibido la convocatoria en tiempo y forma, además de que procesará y gestionará los documentos que hagan constar las determinaciones de los asistentes y recopilará la suscripción de los mismos, para los efectos conducentes.

Artículo 10. ...

I. Fungir como órgano técnico de consulta, coordinación y colaboración entre los sectores público, social y privado a nivel estatal cuando así se lo soliciten, en materia de ahorro y uso eficiente de energía; así como de promoción, fomento y gestión para el desarrollo económico en la entidad, mediante el aprovechamiento responsable y sustentable de los recursos energéticos;

II. Promover y desarrollar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la autoridad federal, programas y proyectos de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica y producción de combustibles sustentables;

III.

IV. Proponer acciones relativas a la planeación de programas y proyectos en coordinación con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, cuando así se requiera;

V. a la VI. ...

VII. Asistir técnicamente a las empresas, comunidades y municipios; y asesorar a los usuarios con el objeto de propiciar un aprovechamiento racional y eficiente de la energía y los recursos energéticos renovables locales;

VIII. Apoyar en la consolidación y desarrollo técnico de las empresas en el uso racional, sustentable y eficiente de la energía;

IX. a la XIV. ...

XV. Promover la incorporación de los gobiernos municipales al Programa de Ahorro y Uso Eficiente de la Energía;

XVI. Establecer acciones, que promuevan la realización de actividades que tengan por objeto el fomento al desarrollo económico mediante el aprovechamiento energético sustentable;

XVII. Fortalecer la vinculación con representantes de los sectores social y privado interesados en ubicarse en el territorio del Estado para desarrollar proyectos energéticos sustentables, así como para construir e instalar infraestructura; o participar, directa o indirectamente, en la comercialización y distribución de energéticos;

XVIII. Impulsar, a través del diseño de modelos económicos, la implementación de proyectos energéticos sustentables para fomentar la competitividad del Estado;

XIX. Llevar a cabo la coordinación y cooperación con autoridades federales, estatales y municipales para cumplir con su objeto;

XX. Proponer asociaciones público-privadas en los términos que establezca la normativa aplicable, para el desarrollo de proyectos estratégicos en materia energética en el Estado;

XXI. Promover la consolidación de la demanda de gas natural, petrolíferos y electricidad para el suministro oportuno y competitivo en el Estado, en coordinación con las instancias competentes;

XXII. Promover la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad para asegurar que el suministro de energía eléctrica se provea de manera oportuna y suficiente en la entidad, garantizando en todo momento el respeto irrestricto a la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional;

XXIII. Establecer las bases y estrategias para el desarrollo de cadenas productivas locales e inversión directa en las industrias energéticas, para fomentar el debido cumplimiento del contenido nacional y desarrollo de proveedores, productores, contratistas y capital humano;

XXIV. Promover la generación de información y realización de estudios e investigaciones en materia energética, económica, científica y tecnológica para la realización y el desarrollo de proyectos energéticos sustentables;

XXV. Promover programas sociales de electrificación sustentable, en zonas de pobreza con déficit de infraestructura básica para el suministro de energía eléctrica, y

XXVI. Las demás que determine el Gobernador del Estado.

Artículo 11. Para la consecución de sus fines y objeto, "La Comisión", previa propuesta del Presidente, podrá constituir Comités Especializados o Grupos de Trabajo de carácter permanente o transitorio que considere necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos que estén relacionados con su objeto.

Los Comités Especializados o Grupos de Trabajo serán coordinados por conducto de un secretario técnico y podrán, entre otros, abordar los temas siguientes:

I. Ahorro de energía y eficiencia energética;

II. Desarrollo económico mediante el aprovechamiento de la energía sustentable;

III. Ordenamiento territorial y desarrollo energético;

IV. En materia de innovación, investigación, desarrollo tecnológico y de capital humano;

V. En materia de electricidad y energías renovables, y

VI. En materia de hidrocarburos y bioenergéticos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Dentro de un plazo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el secretario técnico deberá convocar a la sesión de instalación de la Comisión Estatal de Energía con su nueva integración.

La selección de los invitados permanentes que son representantes del sector social, privado, y académico o de investigación, a que se refiere la fracción XI del artículo 6 de este instrumento, deberá realizarse mediante la convocatoria correspondiente que, por única ocasión, será emitida por dicho secretario técnico, dentro del plazo necesario para que él mismo determine oportunamente quiénes serán los representantes que han de formar parte de dicha comisión, esto por un lapso excepcional de un año, sin perjuicio de que puedan ser ratificados para un segundo periodo de 3 años conforme al último párrafo del propio artículo 6 antes citado. Por ende, una vez elegidos, habrá de convocar a dichos representantes para la sesión de instalación.

TERCERA. En un periodo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las Secretarías de Desarrollo Sustentable y Desarrollo Económico y del Trabajo, presentarán a la Comisión Estatal de Energía el Programa para el Desarrollo Económico mediante el Aprovechamiento de la Energía Sustentable, para su aprobación.

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 09 días del mes de febrero del año 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ
LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
LA SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
KATIA ISABEL HERRERA QUEVEDO
EL DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO DE MORELOS
JOSÉ FRANCISCO PULIDO MACÍAS
EL ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
JAIME JUÁREZ LÓPEZ
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS
CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE
ESTABLECE Y REGULA LA COMISIÓN ESTATAL
DE ENERGÍA.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".-
LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN
CON SUS MANOS.- MORELOS.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO
DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI,
74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6,
7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIII, 11, 13,
FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, 23,
FRACCIONES I, II Y VI, Y 33, FRACCIONES VI Y XV,
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; ASÍ COMO 19, CUARTO PÁRRAFO, 45
Y 96, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL
CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS;
Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando el Estado el respeto a dicho derecho.

En ese orden de ideas, tal derecho se encuentra también garantizado por los artículos 85-D y 85-E, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los cuales determinan la obligación del Estado de asegurar el respeto al mismo derecho y establecen que corresponde al Ejecutivo estatal promover el desarrollo integral y sustentable de la entidad, así como la conservación del patrimonio natural del Estado, la protección del ambiente, y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho sus habitantes.

Por su parte, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, tiene por objeto, entre otros, propiciar el desarrollo sustentable y el establecimiento de las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire dentro del territorio estatal, así como promover y asegurar una participación corresponsable de los ciudadanos en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Así mismo, el artículo 120, fracción VII, de la citada ley, establece que para prevenir y controlar la contaminación atmosférica, el Gobierno Estatal y los municipios, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en la propia ley, podrán establecer y operar, sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación, con base en las Normas Oficiales Mexicanas que establezcan los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Ahora bien, conforme al Inventario de Emisiones de Contaminantes a la Atmósfera realizado para el estado de Morelos, año base 2014, la contaminación emitida por los vehículos automotores impacta de manera significativa en la mala calidad del aire de nuestro Estado, ya que contribuye con la emisión del 69.8% del monóxido de carbono (CO) y el 49.7% de los óxidos de nitrógeno (NOx), participando Cuernavaca con la emisión de monóxido de carbono en un 22.5%, Cuautla con un 10.6%, Jiutepec abona un 10.2%; y por lo que respecta a óxidos de nitrógeno, Cuernavaca emite un 17.6% del total, Emiliano Zapata participa con 16%, y Jiutepec contribuye con un 8%, siendo estos los municipios más representativos en la emisión de los referidos dos contaminantes emitidos por vehículos automotores que más afectan la calidad del aire.¹

Es el caso que el control sobre la medición de la contaminación del parque vehicular registrado en el estado de Morelos, se realiza a través de los Centros de Verificación Vehicular y se coordina su operación con base en el Decreto por el que se expide el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, que tiene sustento en la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017.

No se omite mencionar que en este rubro ha habido esfuerzos para superar las carencias relacionadas con la infraestructura de verificación vehicular, contando actualmente con la operación de once centros de verificación vehicular,² distribuidos en las principales regiones de la Entidad, permitiendo realizar de una manera más eficaz acciones para el control de las emisiones contaminantes provenientes de los aproximadamente 800,000 vehículos automotores obligados a realizar su verificación vehicular. Debiendo destacar que dicho control de las emisiones contaminantes a la atmósfera contribuye al logro de una buena calidad del aire, para que haya riesgo bajo, mínimo o nulo respecto de la salud de la población.

En otro orden de ideas, en el citado Decreto por el que se expide el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, en su apartado número 10 denominado "VEHÍCULOS NO VERIFICADOS EN SU PERIODO DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE", se establece que los vehículos automotores que no hayan sido verificados en los plazos y condiciones estipuladas en dicho programa, serán considerados extemporáneos, y sus propietarios y poseedores se harán acreedores a la multa prevista en el programa, la que se impondrá de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, con las excepciones que conforme a la correspondiente Norma Oficial Mexicana procedan.

En ese tenor, serán considerados como extemporáneos todos los vehículos automotores destinados al servicio público, particular, servicio público de carga o de pasajeros, con o sin itinerario fijo, que no hayan sido verificados por los propietarios o poseedores en los plazos, requisitos, términos y condiciones que para efectuar la verificación vehicular determina el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos y el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de Prevención y Control de la Contaminación generada por los Vehículos Automotores que circulan en el estado de Morelos, y por consiguiente se harán acreedores a la multa respectiva, la cual se impondrá de acuerdo con lo establecido en la referida Ley General de Hacienda.

Ahora bien, el artículo 85, fracción I, inciso b), numeral 6, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, establece la multa por el incumplimiento de la verificación vehicular obligatoria o ser ostensiblemente contaminante por el monto equivalente a 14 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En tanto que en el artículo 91 de la misma ley, se señala que los vehículos que no hayan sido verificados en los plazos y condiciones estipuladas en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, serán considerados extemporáneos y en consecuencia, los propietarios o poseedores de los mismos se harán acreedores al pago de la multa o multas acumuladas, correspondiendo una multa por cada periodo incumplido.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de garantizar una participación activa en el control de las emisiones contaminantes de la atmósfera, por parte de los propietarios o poseedores de vehículos automotores que circulan en el estado de Morelos, que cuentan con periodos vencidos de verificación vehicular, y en aras de promover una cultura de protección al ambiente, y a su vez contribuir a prevenir y mitigar los efectos respiratorios causados por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19); se estima necesario hacer uso de las facultades de condonación, conferidas al titular del Ejecutivo del Estado a mi cargo, por el artículo 96, fracción I y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos³.

³ Artículo 96. El Gobernador, mediante resoluciones de carácter general, podrá:

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o productos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la Entidad, una rama de actividad, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como en casos fortuitos o de fuerza mayor;

Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Gobernador deberán señalar las contribuciones o productos a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

¹ Inventario de Emisiones de Contaminantes a la Atmósfera realizado para el Estado de Morelos, Año Base 2014, sitio oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, disponible en: <https://sustentable.morelos.gob.mx/ca/pro-aire/morelos-inventario-emisiones>

² Sitio oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, disponible en: <https://sustentable.morelos.gob.mx/ca/centros-de-vv-directorio-2022>

Así, el presente acuerdo tiene por objeto condonar a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el estado de Morelos, en un cien por ciento el pago del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea; lo cual permitirá a los infractores la regularización de la situación que guarda su vehículo automotor y, a su vez, el debido cumplimiento de la legislación en materia ambiental en beneficio de la sociedad morelense y, con ello contribuir a sanear las finanzas de las familias morelenses, en virtud de las afectaciones económicas ocasionadas por la pandemia mundial generada por la enfermedad por coronavirus 2019 (Covid-19), al tiempo de facilitar y fomentar la regularización fiscal a cargo de los contribuyentes que se encuentren obligados, conforme a la materia de este instrumento, y favorecer con ello la certeza jurídica respecto de la licitud en la circulación de vehículos en la entidad.

No se omite mencionar que, dada la fecha de emisión del presente instrumento, para los vehículos con terminación de placas 5 y 6, engomado amarillo, con certificados y hologramas de verificación tipo 1, 2 y 0, como ya se encuentra próximo a vencer el periodo ordinario que existe para realizar la verificación correspondiente, se ha considerado pertinente señalar que el beneficio podrá aplicar tanto durante el plazo de verificación correspondiente, como durante la respectiva prórroga que en su caso la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable conceda para realizar la verificación del primer semestre de 2022, únicamente para este color de engomado, de conformidad con lo previsto por el numeral 5.2 del Decreto por el que se expide el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos que refiere:

La Secretaría podrá, mediante acuerdo expedido al efecto y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", otorgar prórrogas para el cumplimiento del calendario a que se refiere el presente apartado, cuando las circunstancias técnicas, sociales o económicas lo ameriten; o, en su caso, suspender la realización de la verificación vehicular en uno o ambos semestres, esto último únicamente cuando haya imposibilidad material en la prestación del servicio, sobrevenida por causas de fuerza mayor, emergencia o desastre.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, mismo que en su eje rector número 5 denominado "MODERNIDAD PARA LAS Y LOS MORELENSES", señala como estrategia número 5.1.3, la consistente en reducir y revertir las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades humanas, lo que se llevará a cabo a través de la línea de acción número 5.1.3.3 para impulsar acciones en beneficio de la salud humana, derivadas de la calidad del aire.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, EL PAGO DEL MONTO DE LAS MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se condona en un 100% (cien por ciento), a los propietarios y poseedores de vehículos automotores que usen como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo o natural y diésel destinados al transporte particular, privado o público, de carga o de pasajeros, en su caso, con o sin itinerario fijo, el pago del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea, conforme al artículo 85, fracción I, inciso b), numeral 6, en relación con el artículo 91, ambos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; de conformidad con la siguiente terminación de placas y engomado:

PLACA	ENGOMADO
5 Y 6	AMARILLO
7 Y 8	ROSA
3 Y 4	ROJO
1 Y 2	VERDE
9 Y 0	AZUL

ARTÍCULO SEGUNDO. Para obtener los beneficios a que se refiere el artículo anterior, los propietarios y poseedores de vehículos automotores, deberán, previa cita y respetando los protocolos sanitarios correspondientes, acudir a los Centros de Verificación Vehicular autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal a realizar la verificación vehicular obligatoria correspondiente al primer semestre de 2022, en sus periodos respectivos, de conformidad con lo siguiente:

ENGOMADO	MESES DEL PRIMER SEMESTRE DE 2022
AMARILLO	ENERO Y FEBRERO
ROSA	FEBRERO Y MARZO
ROJO	MARZO Y ABRIL
VERDE	ABRIL Y MAYO
AZUL	MAYO Y JUNIO

Para los vehículos con terminación de placas 5 y 6, engomado amarillo, con certificados y hologramas de verificación tipo 1, 2 y 0, el beneficio que se otorga en el presente acuerdo podrá aplicarse tanto durante el plazo de verificación correspondiente, como durante la respectiva prórroga que en su caso la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable conceda para realizar la verificación del primer semestre de 2022, únicamente para este color de engomado, de conformidad con lo previsto por el numeral 5.2 del Decreto por el que se expide el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Los Centros de Verificación Vehicular autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, deberán realizar la verificación vehicular sin solicitar a los propietarios o poseedores mayores requisitos de los señalados en el presente acuerdo y conforme a los procedimientos técnicos a que se refiere el Decreto por el que se expide el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos; siendo que para gozar del presente beneficio, además deben tener al corriente sus documentos y pagos respectivos en materia de control vehicular.

ARTÍCULO CUARTO. Para el caso de que los propietarios o poseedores de vehículos automotores no acudan a verificarlos, y así regularizar su situación dentro del plazo para la obtención de los beneficios concedidos en el presente acuerdo, las autoridades competentes quedarán en posibilidad de iniciar o continuar los procedimientos sancionatorios correspondientes, en términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Sustentable, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El beneficio concedido por virtud del presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los titulares de las autorizaciones para establecer, equipar y operar los Centros de Verificación Vehicular, que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo, deberán difundir el beneficio del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

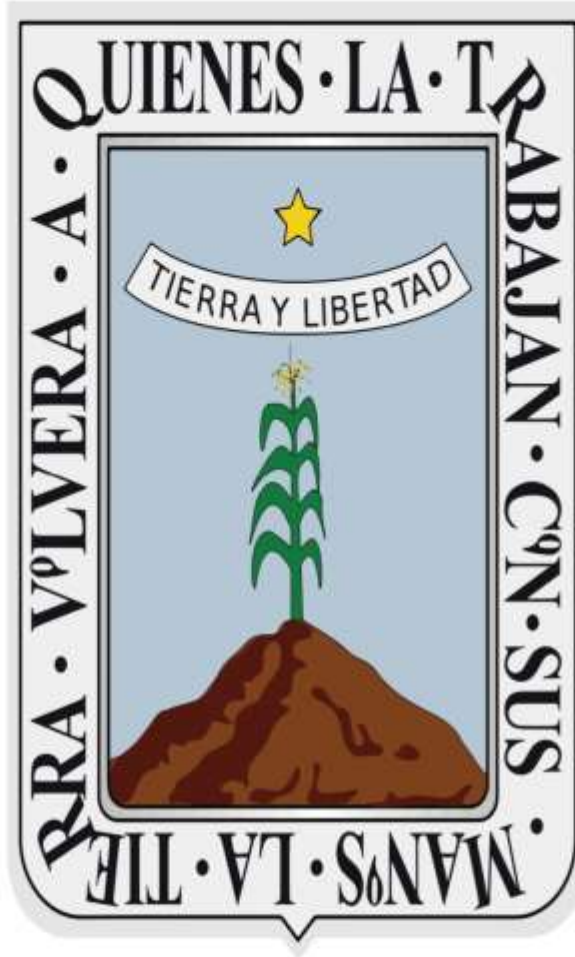
TERCERA. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto por el presente acuerdo.

CUARTA. Los titulares de las autorizaciones para establecer, equipar y operar los Centros de Verificación Vehicular en el estado de Morelos, están obligados a observar las disposiciones del presente acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 17 días del mes de febrero de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, EL PAGO DEL MONTO DE LAS MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA.



MORELOS

2018 - 2024